TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA



Magistrado Ponente: LUIS NORBERTOCERMEÑO

Arauca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado No.

: 81001 3333 002 2019 00151 01

Demandante

: Alcira del Rosario Sánchez

Demandado

: Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional

de Prestaciones Sociales del Magisterio

Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho

Providencia

: Auto que admite recuso de apelación y ordena

traslado para alegatos y concepto

- 1. La demandante interpuso y sustentó el recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca el 13 de mayo del 2020, el cual fue concedido y se remitió el expediente para el trámite de segunda instancia. El recurso se admitirá por cumplir con los requisitos legales (núm. 1, 2, 3, art. 247, CPACA).
- 2. Se considera innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo cual se ordenará la presentación de alegatos por escrito y concepto (núm. 4, art. 247, CPACA).

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca dentro del actual proceso.

SEGUNDO. ORDENAR la presentación de alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto; y vencido dicho término, surtir traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente, para concepto.

TERCERO. REQUERIR a los sujetos procesales, para que los documentos que se allequen al proceso, se remitan escaneados, legibles, debidamente ordenados, solo al siguiente correo electrónico de nuestra Corporación Judicial, sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igual solicitud se le hace al Ministerio Público con relación a su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS NORBERTO CERMEÑO

Magistrado